REGLAMENTO DE BECAS ACADÉMICAS

Aprobado por Asamblea General Ordinaria de Socios de la Corporación de Ayuda a la Familia de Carabineros de Chile, con fecha 13 de marzo de 2025.-

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

PRIMERO: La Corporación de Ayuda de Carabineros de Chile, -en adelante la Corporación- se ha trazado como uno de sus objetivos, propender a la realización de sus socios solidarios –en adelante indistintamente socios- y sus familias. En ese sentido, el programa de becas académicas –en adelante indistintamente el Programa- se proyecta como una iniciativa tendiente a promover el espíritu de superación académica, teniendo presente el principio de solidaridad que prima en la mayoría de los programas de ayuda de la Corporación.

SEGUNDO: El Programa otorga becas a distintos niveles académicos, con características y requisitos específicos. Las becas que se otorgan a través del presente Programa son:

Uno) Becas Preuniversitario.

Dos) Becas Enseñanza Superior, dentro de las cuales se encuentran las Becas Universitarias y las Becas Técnico Profesional.

Tres) Becas Aspirantes a Oficiales, dentro de las cuales se encuentran las Becas para hijos de socios, y las Becas para socios solidarios (D.A.C.)

GENERALIDADES

TERCERO. El beneficio consistirá en la entrega de un aporte económico, el cual dependerá del tipo de beca que corresponda, según los requisitos y condiciones que se indican en los siguientes artículos.

CUARTO: En caso de proceder otros beneficios sobre el arancel del alumno (Becas Estatales, Becas Privadas, Aportes, etc.), ello no significará la entrega de dinero al socio por el saldo no cubierto por dichas Becas.

QUINTO: El pago de la matrícula será de cargo exclusivo del beneficiario, siendo incluso causal de pérdida del beneficio no encontrarse matriculado dentro de los plazos otorgados por la Corporación y el respectivo Centro Académico.

SEXTO: El socio podrá postular al Programa de Becas Académicas cuantas veces lo estime necesario, pero respecto de la Beca Universitaria, el beneficio será asignado sólo una vez.

DE LOS RECURSOS

SÉPTIMO: El Programa se financiará con los recursos que anualmente sean asignados en el presupuesto de la Corporación. Dichos recursos serán asignados a las diferentes becas en virtud de las necesidades y requerimientos que se efectúen en el año calendario respectivo, lo cual será analizado y resuelto por la Comisión de Becas.

OCTAVO: Se establece que, en ningún caso el aporte solidario podrá consistir en la entrega directa de dinero al socio, su hijo y/o carga que resulte beneficiado, ni tampoco procederán reembolsos de pagos efectuados por el socio o terceros, con excepción de casos debidamente calificados.

DE LAS BECAS EN PARTICULAR

Uno) Becas Preuniversitario:

NOVENO: El Programa de Becas Preuniversitario tiene como objetivo brindar un apoyo económico a los socios solidarios de la Corporación a través del otorgamiento de becas a sus hijos y/o cargas, -exceptuándose cónyuges- consistentes en el pago del 100% del arancel en el Preuniversitario Pedro de Valdivia, en su versión online, para las materias de lectura comprensiva y matemáticas.

Requisitos para postular:

DÉCIMO: Para efectos de postular a la Beca Preuniversitario, se deberá acreditar:

- Ser hijo y/o carga (excluido cónyuge) de un socio solidario.
- Respecto al socio solidario, deberá tener dicha calidad al menos 6 meses, con anterioridad a la fecha de cierre de la postulación del beneficio.
- El postulante deberá estar cursando 3° año de enseñanza media al momento de la postulación.
- Promedio de notas acorde con el beneficio, el cual será definido por la Comisión de Becas anualmente.
- Información social y económica del postulante y su grupo familiar.

Dos) Becas Enseñanza Superior. -

DÉCIMO PRIMERO: El Programa de Becas Enseñanza Superior se encuentra orientado a entregar un aporte económico para estudiantes hijos o cargas –exceptuándose cónyuge- de socios solidarios de la Corporación que inicien estudios Técnico Profesionales en el Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional "Santo Tomás", o que se encuentren cursando carreras profesionales, en cualquier Universidad del país que se encuentre reconocida por el Ministerio de Educación.

Dos) A.- <u>Becas Universitarias</u>. -

DÉCIMO SEGUNDO: Las Becas Universitarias tienen como objetivo brindar un apoyo económico a los socios solidarios de la Corporación a través del otorgamiento de becas a sus hijos y/o cargas, -excluyendo a cónyuges- consistentes en el pago de hasta el 50% del arancel del último año de estudios de una carrera profesional impartida por cualquier entidad académica del país, la cual se encuentre reconocida por el Ministerio de Educación.

Requisitos para postular:

DÉCIMO TERCERO: Para postular a la Beca Universitaria, se deberá acreditar:

- Ser hijo y/o carga (excluido cónyuge) de un socio solidario.
- Respecto al socio solidario, deberá tener dicha calidad al menos 12 meses, contados a la fecha de cierre de postulación del beneficio.
- Ser alumno regular de una carrera profesional de mínimo 8 semestres, la cual sea impartida por alguna entidad académica que se encuentre reconocida por el Ministerio de Educación.
- Que el postulante no exceda los 27 años de edad al momento de la postulación.
- Que el postulante esté próximo a cursar su último año de carrera profesional, con su malla curricular al día de acuerdo a su Plan regular de estudios.
- No contar con un título profesional previo.
- Promedio de notas acorde con el beneficio, el cual será definido por la Comisión de Becas anualmente.
- Información social y económica del postulante y su grupo familiar.
- Encontrarse matriculado, conforme a lo establecido en el artículo quinto precedente.

Dos) B.- Becas Técnico Profesional:

DÉCIMO CUARTO: Las Becas Técnico Profesional tienen como objetivo brindar un apoyo económico a los socios solidarios de la Corporación a través del otorgamiento de becas a sus hijos y/o cargas, -exceptuándose cónyuges- consistentes en el pago de hasta el 100% del arancel de la carrera que no exceda los cinco semestres, y que sean impartidas por el Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional "Santo Tomás".

Requisitos para postular:

DÉCIMO QUINTO: Para postular a la Beca Técnico Profesional, se deberá acreditar:

- Ser hijo y/o carga (excluido cónyuge) de un socio solidario.
- Respecto al socio solidario, deberá tener dicha calidad al menos 12 meses, contados a la fecha de cierre de postulación del beneficio.
- Que el postulante a egresado de enseñanza media.
- Que el postulante no exceda los 23 años de edad al momento de la postulación.
- No contar con algún título de Técnico de Nivel Superior previo.
- Promedio de notas acorde con el beneficio, el cual será definido por la Comisión de Becas anualmente.
- Información social y económica del postulante y su grupo familiar.

También podrán postular a ésta Beca, alumnos que se encuentren cursando una carrera Técnico Profesional en el Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional "Santo Tomás". Respecto de estos alumnos, deberán además encontrarse matriculados, conforme a lo establecido en el artículo quinto precedente.

Tres) Becas Aspirantes a Oficial.

DÉCIMO SEXTO: Las Becas Aspirantes a Oficial tienen como objetivo brindar un apoyo económico a los socios de la Corporación de Ayuda a la Familia de Carabineros a través del otorgamiento de becas, tanto a sus hijos y/ o cargas, -exceptuándose cónyuges- como a los propios socios solidarios, consistentes en el pago de un porcentaje del arancel del tercer año de estudios como Aspirantes a Oficial de Carabineros en la Escuela de Carabineros de Chile.

Tres) A.- <u>Becas para hijos Aspirantes a Oficial</u>

DÉCIMO SÉPTIMO: Las Becas para hijos Aspirantes a Oficial, tienen como objetivo brindar un apoyo económico a los socios de la Corporación de Ayuda a la Familia de Carabineros a través del otorgamiento de becas a sus **hijos y/o cargas legales**, -exceptuándose cónyuges- consistentes en el pago de hasta el 100% del arancel del tercer año de estudios como Aspirantes a Oficial de Carabineros en la Escuela de Carabineros de Chile.

Requisitos para postular:

DÉCIMO OCTAVO: Para postular a la Beca para hijos Aspirante a Oficial, se deberá acreditar:

- Ser hijo y/o carga legal (excluido cónyuge) de un socio solidario.
- Respecto al socio solidario, deberá tener dicha calidad al menos 12 meses, contados a la fecha de cierre a la postulación del beneficio.
- Ser Aspirante a Oficial de Carabineros en la Escuela de Carabineros de Chile, próximo a cursar tercer año.
- Promedio de notas acorde con el beneficio, el cual será definido por la Comisión de Becas anualmente.
- Información social y económica del postulante y su grupo familiar.

Tres) B.- <u>Becas para Socios Aspirantes a Oficial (D.A.C.)</u>

DÉCIMO NOVENO: Las Becas para socios Aspirantes a Oficial tienen como objetivo brindar un apoyo económico directo a los socios solidarios de la Corporación a través del otorgamiento de becas consistentes en el pago de hasta el 100% del arancel del tercer año de estudios como Aspirante a Oficial de Carabineros en la Escuela de Carabineros de Chile y que hayan ingresado a ésta por medio del programa de Desarrollo Alternativo de Carrera. (D.A.C.)

Requisitos para postular:

VIGÉSIMO: Para postular a la Beca para socios Aspirantes a Oficial (D.A.C.), se deberá acreditar:

- Ser socio solidario.
- Tener calidad de socio solidario al menos 12 meses, contados a la fecha de cierre a la postulación del beneficio.
- Ser Aspirante a Oficial de Carabineros en la Escuela de Carabineros de Chile, próximo a cursar tercer año.
- Promedio de notas acorde con el beneficio, el cual será definido por la Comisión de Becas anualmente.
- Información social y económica del postulante y su grupo familiar.

DEL PROCEDIMIENTO

VIGÉSIMO PRIMERO: Las postulaciones a becas deberán ser presentadas por el socio solicitante ante la Corporación, en los plazos y a través de los correos electrónicos que se establezcan para cada uno de los programas respectivos y que serán informados a través de los canales de comunicación de la Corporación.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para analizar la procedencia de las diferentes becas requeridas, el Directorio de la Corporación nombrará anualmente una Comisión de Becas.

DE LA COMISIÓN DE BECAS

VIGÉSIMO TERCERO: La Comisión de Becas estará integrada por:

- El Presidente de la Corporación, quien a la vez presidirá la Comisión. En caso de ausencia, presidirá el Vicepresidente de la Corporación.

- Al menos dos socios colaboradores, elegidos por el Directorio, los cuales durarán en su cargo por el periodo de un año.

- El Director Ejecutivo.

- El asesor jurídico de la Corporación.

- Un asistente o trabajador social de la Corporación.

- La Encargada del Departamento de Control y Gestión Social de la Corporación.

La Comisión tendrá que sesionar como mínimo con cinco integrantes, siendo imprescindible la presencia del asistente o trabajador social.

VIGÉSIMO CUARTO: La Comisión sesionará tantas veces sea necesario para el conocimiento de las postulaciones de cada una de las becas descritas en el presente Reglamento.

La Comisión establecerá los criterios que tendrá en cuenta para optar a la entrega de las diferentes becas, los cuales deberán ajustarse a las variables señaladas en el artículo vigésimo sexto del presente Reglamento. En cada sesión se levantará un acta que contendrá un resumen de los hechos más relevantes, la cual será redactada por el asesor jurídico, o en su defecto, por el asistente o trabajador social.

VIGÉSIMO QUINTO: Todas las decisiones que adopte la Comisión se efectuarán por votación, y serán determinadas por la mayoría simple de los votos que emita cada uno de sus integrantes. En caso de empate, dirimirá quien presida la referida Comisión.

Aquel integrante de la Comisión que presente algún conflicto de interés o alguna vinculación directa con alguno de los socios solicitantes y/o postulantes, deberá inhabilitarse en la votación del señalado caso.

En caso que, a juicio de algún integrante de la Comisión, no se cumplan copulativamente los requisitos descritos para postular en cada una de las distintas becas, y los demás integrantes de la Comisión igualmente pretendan otorgar al beneficio, éste tendrá derecho a vetar el acuerdo de la mayoría. En caso de insistencia por la unanimidad de los demás integrantes de la Comisión, éstos podrán solicitar que el caso en cuestión sea conocido y resuelto ante el Directorio en sesión especial citada al efecto.

DE LAS VARIABLES A CONSIDERAR POR LA COMISIÓN

VIGÉSIMO SEXTO: Para el otorgamiento de las becas, la Comisión tendrá en consideración variables sociales; económicas, académicas y demás beneficios otorgados con anterioridad al socio solidario y/o a su familia.

a) Variables sociales: Se contemplará el número de integrantes de su grupo familiar; calidad en la que ocupa el inmueble –ya sea dueño, arrendatario particular o fiscal, comodatario, allegado-; número de hijos estudiantes, ya sea en educación básica, media o superior, situaciones de salud del grupo familiar, o cualquier otro antecedente en el ámbito social;

b) Variables económicas: Se contemplará el ingreso total mensual del grupo familiar del solicitante, -incluyendo en estos los que sean originados por el solicitante y los de otros integrantes de su familia, como asimismo -; ingreso per cápita; total de la sumatoria ingresos- egresos; déficit o superávit;

c) Variables académicas: Se contemplará el promedio de notas que el postulante ha obtenido con anterioridad a la solicitud de la beca. Dicho promedio mínimo para postular a la beca en específico, será señalado previamente por la Comisión antes de abrirse el periodo de postulaciones, lo cual será informado por todos los canales de comunicación con los que cuenta la Corporación.

d) Aportes entregados con anterioridad al socio solidario y/o su familia: Se contemplará no tan solo los beneficios otorgados con anterioridad en cuanto a becas académicas, sino que también las otorgadas en los demás programas de ayuda que ha establecido la Corporación durante los últimos cinco años.

Todas las variables anteriormente señaladas; permitirán orientar la definición de la beca solicitada.

DEL MONTO O PORCENTAJE DE BECA

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El monto o porcentaje de beca que sea otorgado por la Comisión se establecerá en razón de los requisitos establecidos para cada beca en particular, como del análisis y estudio de cada una de las variables señaladas en el artículo vigésimo sexto precedente.

VIGÉSIMO OCTAVO: La Comisión tendrá la facultad de determinar los montos que serán asignados para cada una de las becas en atención a la cantidad de solicitudes que se presenten para cada año calendario, pudiendo reasignar recursos entre las diferentes becas.

DE LA PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS

VIGÉSIMO NOVENO: Se perderá la calidad de beneficiario, en caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Si el socio solidario pierde su calidad de tal, con excepción de que dicha condición se pierda a causa de su fallecimiento.

2.- Si el socio solidario renuncia al beneficio.

3.- Si el beneficiado no se ha matriculado dentro de los plazos otorgados por la Corporación y el respectivo Centro Académico, en las Becas que corresponda.

4.- Si interrumpe los estudios que dieron origen al beneficio otorgado.

5.- Si se logra determinar que la documentación social, económica y/o académica que fue requerida por la Corporación no corresponden a la realidad del beneficiado y/o de su grupo familiar.

Independiente de lo anterior, y según sea la gravedad del caso, dichos antecedentes serán remitidos a la Comisión de Ética, con tal que ésta evalúe las eventuales sanciones que pudieran ser aplicadas al socio solidario.

6.- En cualquier otro caso que la Corporación así lo determine por medio de Resolución Fundada dictada por la Comisión de Ética.

TRIGÉSIMO: El área social de la Corporación deberá efectuar la labor de seguimiento y control de todos los beneficiarios, sujetándose a los procesos determinados por la Corporación. Independiente de ello, el Directorio podrá delegar en algún integrante de la Comisión la función de control, quien deberá dar cuenta de su cometido al Directorio tan pronto finalice la citada diligencia.

DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO

TRIGÉSIMO PRIMERO: Toda aquella situación especial que no se encuentre regulada o sea motivo de interpretación en el presente Reglamento, deberá ser analizada y resuelta por al menos cinco de los integrantes de la Comisión, en el plazo más breve que le sea posible.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

TRIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Reglamento de Becas Académicas se encuentra alineado con la siguiente normativa interna, respecto de la cual todo trabajador de la Corporación debe asegurarse de su conocimiento y entendimiento:

1. Código de Ética.

2. Manual de Prevención de Delito de la Ley 20.393.

3. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

TRIGÉSIMO TERCERO: El incumplimiento de este reglamento podría constituir una situación de infracción al Código de Ética de la Corporación, y un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Manual de Prevención del delito, incorporado a los contratos de trabajo como clausula esencial. El trabajador que incumpla el presente reglamento, podrá ser sancionado acorde a lo establecido en el capítulo de sanciones del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación.

TRIGÉSIMO CUARTO: Cualquier trabajador que tenga conocimiento de un caso de infracción de las leyes aplicables o del presente reglamento deberá comunicar su sospecha de inmediato, a través de los canales de denuncias habilitados para el efecto.

Ante toda denuncia, la Corporación garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona informante, sin perjuicio de las obligaciones legales previstas y la defensa de los derechos de la Corporación o de las personas implicadas en el testimonio. Asimismo, la Institución garantiza que, en ninguna circunstancia, podrá derivarse represalia alguna en contra de la persona que realice esta notificación de buena fe, o para aquellas personas de la Corporación que presten su colaboración en la investigación de una infracción.

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

TRIGÉSIMO QUINTO: El presente Reglamento tendrá una duración de un año desde la fecha en que fue aprobado, prorrogándose por un igual periodo en caso de que la Comisión no manifieste la necesidad de introducir alguna modificación, complementación o enmienda a su contenido, lo cual deberá ser resuelto por la unanimidad de los integrantes de ésta, y posteriormente remitido al Directorio para su análisis.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

TRIGÉSIMO SEXTO: El presente programa de becas académicas tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales en caso de no existir voluntad en contrario de la Asamblea de Socios. En caso de término del programa, ello no podrá impedir el desarrollo y normal término de los aportes que estuvieren en ejecución y que se encuentren acogidas al presente Reglamento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

El monto de aporte de hasta el 100% en Becas para Socios Aspirantes a Oficial (D.A.C.), empezará a regir a partir de las postulaciones al señalado beneficio del año 2026.